

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Lunes 2 de Abril de 1979

No. 78

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo - Segunda Sesión de la Cámara del Senado (continúa) 1097

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma David Flores C. 1100

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. César A. Gutiérrez Q. 1102

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Alfonso E. Miranda H. 1102

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. José F. Blanco G. 1102

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Médico y Cirujano Obtenido por Sr. Octavio Duarte Paguaga 1103

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Mario A. Alvarez R. 1103

BANCO DE AMERICA

Balance Comparativo 1104

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1978 1104

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Pág.

Reajuste a Tarifa de Servicio de Taxis entre Chinandega y El Viejo 1105

Autorízase Servicio Mixto de Carga y Pasajeros de Servicio Público "14 de Julio, R. L." 1105

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1106

Removaciones de Marcas 1108

Señal de Propaganda 1108

Nombres Comerciales 1108

Venta de Patente 1108

SECCION JUDICIAL

Remates 1109

Títulos Supletorios 1110

Donación de Solar Municipal 1111

Arriendo de Terreno Ejidal 1111

Convocatoria a Accionistas de Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. (PROLACSA) 1111

Solicitud de Reposición de Título de Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. 1111

Citaciones de Procesados 1111

Índice de "La Gaceta" (continúa) 1111

Indicador de "La Gaceta" 1111

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

blicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 262 del 15 de noviembre de 1968, por medio del cual se concedió Personalidad Jurídica al "Instituto Politécnico de Nicaragua".

7°—Se leyeron, pasándose al estudio de la Comisión de Gracia, los siguientes proyectos de ley, otorgando Pensiones Mensuales Vitalicias, a favor de las siguientes personas:

a) A la señora Josefa García vda. de Morazán, de Corinto, Departamento de Chinandega, Pensión Mensual Vitalicia de Dos Mil Córdobas (C2000,00.), en re-

conocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria;

b) Al señor Julio Solórzano Siles, originario de Masaya, Departamento de Masaya, Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Quinientos Córdobas (C1,500.00), en reconocimiento a sus dilatados y eficientes servicios prestados a la Patria, y

c) A la señora Lucila Noguera vda. de Orozco, de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Quinientos Córdobas (C1,500.00), en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

8°—Conforme dispusiera el honorable se-

fior Presidente, se suspendió la sesión.

9.—Se continuó la Sesión, siendo la una y cinco minutos de la tarde de la misma fecha bajo igual Presidencia, Secretarios y concurrencia.

10.—En primer debate, se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen junto con el proyecto de resolución por la cual se concede permiso al Excelentísimo señor Presidente de la República, General de División don Anastasio Somoza Debayle, para salir del país, en ejercicio de sus funciones, por el lapso de tres (3) meses, contados a a partir del 21 de marzo del corriente año, y válido viajar por más de una vez.

Solicitó la palabra el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, manifestando que por cuestión de principios, mantenía él que es costumbre de todos los Jefes de Estado, cuando salen fuera del país, presentar un informe sobre las ventajas obtenidas para su respectivo país; y, este Congreso tenía tres años de estar dando permiso al señor Presidente, sin haber recibido nunca tal informe. Más bien, agregó, en vez pasada publicó "Novedades", una información acerca de que durante un viaje efectuado por el hijo del Mandatario, consiguió el empréstito con España. Insistió en que este Cuerpo Legislativo debía conocer el objetivo y beneficio de esos viajes que hacía el señor Presidente, advirtiendo además, que son un riesgo, porque en uno de ellos podían perderlo, por ejemplo, por una falla de los aviones. Terminó solicitando se consignara su protesta por la falta de información al Senado, de las ventajas obtenidas en los viajes del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Repuso el honorable señor Presidente al honorable Senador Arana Montalván, que no existía ley que exigiera al señor Presidente tal obligación; y, en cuanto a su pedimento último sobre la consignación en el acta de su protesta, sería complacido.

A continuación intervino el honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado, quien adhirió a la sugerencia del honorable Senador Arana Montalván, ya que en el texto del proyecto de permiso, se decía que viajaba en ejercicio de sus funciones; no obstante lo cual, durante todo el tiempo en que había el señor Presidente estado fuera, se ignoraban los motivos de su ausencia, así como los beneficios derivados de esos viajes.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, manifestando extrañeza de que dos honorables Senadores del Ala Opositora, que siempre han sido celosos de que no se contravenga la Constitución, pretendieran que al señor Presidente de la República se le impusiera algo que la misma Carta Magna nos ordena; pues, entre sus deberes y atribuciones del Primer Mandatario, no existe la obligación de rendir tales informes. En cuanto a la circunstancia de que se estipulaba que sale en ejercicio de sus funciones, todos sabían que este punto ha sido objeto de grandes

discusiones, y hasta se había llegado a una consulta acerca de lo que significaba, porque el señor Presidente deja al señor Ministro de la Gobernación, encargado de las funciones ejecutiva de la Presidencia. Agregó, que a su entender, lo que significaba ese concepto, es que el señor Presidente sale con la dignidad de Presidente de la República, porque aplicándolo al pie de la letra, dijo, cómo puede gobernar estando fuera del país? Insistió en que en su criterio, no se podía imponer esa obligación al Excelentísimo señor Presidente, así como tampoco en este Senado, se preguntaba a los honorables Representantes que pedían permiso para salir del país, qué es lo que iba a hacer.

Por el orden intervino el honorable Senador doctor Raúl Arana Montalván, expresando que él estimaba que sí debían los Senadores que viajaban por cuenta del Senado, rendir a la Directiva un informe del motivo y resultado de su jira.

Objetó el honorable Senador Granera Padilla, que ese informe debía darse al Senado, cuando el Representante viajaba en misión oficial; pero consideraba absurda la pretensión de querer obligar al señor Presidente de la República a que les informara los motivos de sus viajes. Agregó, el honorable Senador Granera Padilla, contestando observación que hiciera el honorable Senador Arana Montalván, que el señor Presidente informaba al pueblo acerca de sus viajes, a través de la conferencia de prensa; pero oficialmente, de ninguna manera estaba obligado a rendir al Congreso, como cuerpo colegiado, tales informaciones.

A lo dicho por el honorable Senador Granera Padilla, agregó el honorable señor Presidente, que además, en su informe anual en el acto de instalación del Congreso, el Excelentísimo señor Presidente, presentaba un informe amplio de todas sus actuaciones.

A continuación declaró suficientemente discutidos el dictamen y el proyecto, en lo general; y, sometidos a votación, fueron aprobados unánimemente, lo mismo que el artículo único que lo constituye, que fue leído y puesto a discusión a continuación en lo particular. Quedó por lo tanto, aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano, el trámite de segundo debate y demás conducentes, quedando así definitivamente aprobado.

11.—Se pasó a discutir, en primer debate, el proyecto de ley tendiente a reformar el Arto. 1º del Decreto Legislativo Nº 1512, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 262 de 15 de noviembre de 1968, por medio del cual se concedió personalidad jurídica al Instituto Politécnico de Nicaragua. La reforma consistía en variar el nombre de dicho Instituto, al de Universidad Politécnica de Nicaragua.

Se leyó y puso a discusión, en lo general, el dictamen favorable junto con el proyecto,

y, sometidos a votación, fueron aprobados por unanimidad.

En lo particular, fue leído y sometido a discusión el Arto. 1º del proyecto, que dice así:

"Arto. 1º—Refórmase el Artículo 1º, del Decreto Legislativo Nº 1512, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 262 de 15 de noviembre de 1968, el que se leerá así: "Artículo 1º — Otórgase Personalidad Jurídica a la Universidad Politécnica de Nicaragua, sin fines de lucro, ajena a toda actividad política, de duración indefinida, dedicada a la educación superior y con domicilio en la ciudad de Managua".

Pidió la palabra el honorable Senador doctor Alejandro Martínez Urtecho, solicitando a los dictaminadores le explicaran cómo podía una universidad privada, que cobraba a los alumnos, ser sin fines de lucro", tal como estipulaba el Artículo 1º del proyecto.

El honorable señor Presidente, Senador Rener, hizo la observación al honorable Senador Martínez Urtecho, que además de no mencionar el Artículo la palabra "privada", él entendía que lo que cobraba la Universidad a los alumnos era únicamente para mantenerse.

Intervino el honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano, expresando, que tal como había explicado el honorable señor Presidente, lo que se cobraba no era para obtener pingües ganancias, si no para reinvertirlo en la misma Universidad en instalaciones físicas, pago de profesores y adquisición de material didáctico; y un ejemplo que evidenciaba este aserto, es el déficit anual que tienen nuestras universidades, que están impetrandone constantemente la ayuda del Estado, para poder llenar su presupuesto. Concluyó manifestando que por lo tanto, en su criterio, estaba perfectamente dicho que no persigue la Universidad fines de lucro; ya que lo que cobraban, es matrícula y colegiatura, es solamente para mantenerse.

No habiendo más intervenciones, se declaró suficientemente discutido el Arto. 1º; y, sometido a votación, se aprobó por unanimidad.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 2º y último, que se refiere a que la ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Solicitó la palabra el honorable Senador doctor Constantino Mendieta Rodríguez, haciendo la observación de que quizás cupiera hacer un agregado, puesto que con la documentación acompañada no se esclarecía si se ha cumplido con los requisitos indispensables para la creación de una nueva Universidad, a la que le estaban dando personalidad jurídica, ya que no acompañaban ninguna Certificación o Acuerdo gubernativo de Educación Pública o del organismo que corresponda para determinar la creación de esa Universidad.

Le repuso el honorable señor Presidente

que se anexaban los documentos pertinentes; y que además, ya el artículo que estaba discutiendo era el final y únicamente trataba de la publicación en la "La Gaceta".

Sometido a votación el Arto. 2º y último, fue aprobado unánimemente, quedando así el proyecto aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano, secundada por el honorable Senador Tapia Pérez, se le dispensó el trámite de segundo debate y demás reglamentarios, quedando por consiguiente, aprobado en definitivo.

12.—Pidió la palabra el honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, para ratificar, dijo, una moción hecha en sesiones anteriores, si el señor Presidente se lo permitía —aprovechando la ocasión para agradecerle el haberles enviado la Constitución en miskitos— a cuyo articulado se iba a referir. El Artículo 147, inciso 5), dijo, establece que cada una de las Cámaras, separadamente, tiene derecho a pedir informes y a interpelar a los Ministros de Estado. Yo solicité aquí que se pidiera un informe o interpelara —en forma privada si así lo juzgaban conveniente— al señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre el asunto de Colombia. Hay ahora más preocupación en el ambiente, y ayer se estuvo discutiendo en la Cámara de Diputados sobre la materia; habiéndose hecho allí aseveraciones que muchos ignoramos, de que el famoso Tratado que el Senado Americano no había aprobado entre Colombia y los Estados Unidos, ya había sido suscrito. También está de por medio lo del Tratado de límites que está haciendo o tratando de hacer en estos días, —o ya lo hizo— Colombia y Costa Rica, sobre las fronteras marítimas y la Plataforma Continental. Agregó que como legisladores, tenían obligación de estar enterados de la realidad de tales situaciones, mediante un informe que el señor Ministro les rindiera en sesión privada, si él así lo deseaba y aquí se juzgaba conveniente, pudiendo dar sus consejos muchos doctos parlamentarios que integraban esta Cámara. Hizo por lo tanto moción concreta para que así se procediera. Se refirió así mismo a otra moción también presentada por él anteriormente para que se determinara la pertenencia de la Casa Amarilla, ubicada en Costa Rica y donada por Andrew Carnegie en 1912, para sede de la Corte Centroamericana, de la cual parecía que se había apropiado Costa Rica, ya que la había declarado Monumento Nacional; y, por lo tanto, podía aprovecharse la visita del señor Ministro, para clarificar ese otro punto.

El honorable señor Presidente, puso a discusión la moción del honorable Senador Chamorro Chamorro.

A continuación hizo uso de la palabra el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, quien se manifestó en un todo de acuerdo con la moción, ya que consideró de gran trascendencia la entrevista de este Senado

con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, precisamente en estos momentos en que se decía que Costa Rica y Colombia habían llegado a un acuerdo sobre las delimitaciones de las fronteras marítimas, lo cual podía ser un precedente grave para Nicaragua, si no protestaba a tiempo. Coincidió en el criterio de que en este Senado habían persona que podían dar alguna orientación sobre esos asuntos internacionales, además de que consideraba que es una responsabilidad de esta Cámara demostrar interés por un asunto que tuvo su origen en la intervención de los mismos Estados Unidos de Norteamérica, que habían tenido mucho que ver cuando Nicaragua, cediera la Isla de San Andrés. Concluyó apoyando la moción, haciendo hincapié en que una actitud indiferente de parte de este Cuerpo Legislativo, sobre asuntos que afectaban su soberanía, sería condenada por la posteridad.

Con todo énfasis y entusiasmo, fue apoyada también la moción por el honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado, quien expresó que debían manifestar su preocupación por las relaciones internacionales de Nicaragua con Colombia y Costa Rica, para no lamentar más adelante, haber perdido lo que no habían sabido defender como patriotas. Se refirió al Tratado Bárcenas Meneses-Ezguerra, por el cual Nicaragua, había cedido las Islas La Providencia y San Andrés, reservándose los Cayos. Pero según se traslucía a través de las publicaciones de los diarios, ya Colombia hizo un Tratado con los Estados Unidos, en el cual se marginaba a nuestro país. Admitió que las cuestiones internacionales eran manejadas por el Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores; pero en este caso, y más aún sabiendo que un personero del Gobierno Colombiano se entrevistó con el señor Ministro posiblemente sobre el mismo asunto, consideró muy conveniente y oportuno que el Poder Legislativo respalde al Ejecutivo en las gestiones que esté haciendo, y esclarecer a la vez, los derechos territoriales y marítimos que corresponden a Nicaragua. Insistió por consiguiente en que se efectuara la entre-

(Continuad)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma David Flores C.

Reg. No. 2389 — R/F 493871 — ₡ 332.00

Decreto No. 8

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma DAVID FLORES C., protegida por

Decreto Ejecutivo No. 33 del 2 de febrero de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 44 del 22 de febrero de 1967, como Fundamental de Industria Establecida, para que se le otorgue equiparación a su Planta Industrial instalada en la ciudad de Managua, D. N., la que se dedica a la producción de Acumuladores Eléctricos, en beneficios vigentes de la empresa similar ACUMULADORES CENTROAMERICANOS, S. A., reclasificada como Industria Nueva del Grupo "B", según Decreto No. 288 del 29 de noviembre del 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 288 del 17 de diciembre de 1976.

Segundo: Las disposiciones del Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica en fecha del 31 de agosto de 1977; ratificado por el Gobierno de la República el 16 de marzo de 1978; publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 87 del 24 de abril del mismo año.

Tercero: Que en fecha del 2 de mayo de 1978 entraron en vigencia a nivel nacional las disposiciones del referido Tercer Protocolo, según lo señalado en el Arto. 15 de dicho instrumento.

Cuarto: La información pertinente remitida en fecha 15 de noviembre de 1978 por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA) en base a lo dispuesto en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mismos artículos de la empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa ACUMULADORES CENTROAMERICANOS, S. A., con la cual se solicita equiparación de beneficios, ha sido clasificada, reclasificada, equiparada o en general, favorecida con Incentivos Fiscales con base en leyes nacionales o el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial o sus Protocolos, antes de la entrada en vigor del Tercer Protocolo al Convenio.

Que la situación de mayores beneficios vigentes en la empresa con la cual se solicita equiparación, implica una ruptura en la relación de competitividad con respecto a la empresa que solicita la equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Decreta:

Arto. 1o.—Equiparar a la firma DAVID FLORES C., protegida según Decreto No. 33 del 2 de febrero de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 44 del 22 de febrero de 1967, para la producción de Acumuladores Eléctricos en beneficios vigentes de su empresa similar ACUMULADORES CENTROAMERICANOS, S. A., reclasificada como Industria Nueva del Grupo "B", según Decreto No. 288 del 29 de noviembre de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 288 del 17 de diciembre de 1976, los cuales tendrán el siguiente vencimiento:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, hasta el 17 de diciembre de 1981, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Hornos	715-02-00
Compresor	715-02-00
Tanque de ácido	599-01-04
Moldes	716-13-18
Revolvedores de ácido	716-13-16
Secadora de placas	716-13-08
Cargador de 150 AMP	721-01-03
Rectificadores	716-13-02

- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, hasta el 17 de diciembre de 1979, sobre la importación de la siguiente materia prima, productos semi-elaborados y envases:

Materia Prima	F. Arancelaria
Oxido de plomo	511-09-25
Plomo antimonial	685-01-00
Cajas de caucho	721-19-02-09
Tapas	721-19-02-09
Tapones	721-19-02-09
Separadores	721-19-02-09
Lacas, Sellos expansores	533-03-02

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, hasta el 17 de diciembre de 1979, sobre la importación de aceite diesel y aceite bunker, estrictamente para su proceso industrial;
- d) Exención de un 60 por ciento de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo esti-

pulado en el Arto. 18 del Convenio y Arto. 24 del Reglamento (Reifaldi), hasta el 17 de diciembre de 1982.

Las exenciones concedidas en los acápi-tes: a), b), c) y d) se han otorgado de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma ACUMULADORES CENTROAMERICANOS, S. A.

Arto. 2o.—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que fuera aplicable.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y sus Protocolos y Reglamento y especialmente a las siguientes:

- a) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- b) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- c) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento, y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6o.—El presente Decreto será complementario del Decreto No. 33 del 2 de febrero de 1967 y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Róger Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. César A. Gutiérrez Q.

Reg. No. 2399 — R/F 494324 — ₡ 75.00
No. 50—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al señor César Amílcar Gutiérrez Quant, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor César Amílcar Gutiérrez Quant, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — María Helena de Porras, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Alfonso E. Miranda H.

Reg. No. 2350 — R/F 493608 — ₡ 75.00
No. 720—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extien-

da el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor Alfonso Eliseo Miranda Hernández, natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda.

- 1.—Extenderle al señor Alfonso Eliseo Miranda Hernández, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — María Helena de Porras, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Señor José F. Blanco G.

Reg. No. 2351 — R/F 493403 — ₡ 75.00
No. 62—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Privada Autónoma Centro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al señor José Francisco Blanco González, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda.

- 1.—Extenderle al señor José Francisco Blanco González, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — María Helena de Porras, Ministra de Educación Pública.

Reconócese Válido e Incorpórase
Título de Médico y Cirujano
Obtenido por Sr. Octavio Duarte
Paguaga

Reg. No. 2396 — R/F 494147 — ₡ 135.00

“Resolución No. 288

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Octavio Duarte Paguaga*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Médico Cirujano, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 28 de julio de 1975,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966 y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o., de la mencionada Ley que dice: “Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos, y que estos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Médico Cirujano, obtenido por el señor *Octavio Duarte Paguaga*, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 28 de julio de 1975. Asimismo declárase equivalente al Título de Doctor en Medicina y Cirugía que expide el Estado nicaragüense.
- 2o.—La presente Resolución para su validez deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 15 de marzo de 1979. — *MARIA HELENA DE PORRAS*, Ministra de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública”.

Se registró al Folio No. 96, Partida No. 242 del Libro de Registro de Nivel Superior, el Título de Médico Cirujano, conforme Resolución Ministerial No. 288, del quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a favor de *Octavio Duarte Paguaga*.

Managua, D. N., 19 de marzo de 1979. — *Hercilia Sieza Granera*, Jefa de la Sección de Registro de Títulos y Arriendos.

Reconócese Válido e Incorpórase
Título de Licenciado en
Administración de Empresas a Sr.
Mario A. Alvarez R.

Reg. No. 2346 — R/F 493486 ₡ 135.00

“RESOLUCION No. 313. — Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Mario Alberto Alvarez Romero*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Licenciado en Administración de Empresas, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 6 de Diciembre de 1971,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966 y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o., de la mencionada Ley que dice: “Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Licenciado en Administración de Empresas, obtenido por el señor *Mario Alberto Alvarez Romero*, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 6 de Diciembre de 1971. Asimismo declárase equivalente al Título de Licenciado en Administración de Empresas que expide el Estado Nicaragüense.
- 2.—La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 16 de marzo de 1979. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública”.

Se registró al Folio No. 98, Partida No. 299 del Libro de Registro de Nivel Superior, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, Conforme Resolución Ministerial No. 178, del dieciséis de marzo de mil novecientos setentinueve, a favor de: *Mario Alberto Alvarez Romero*.

Managua, D. N., 20 de marzo de 1979. *Hercilia Granera*, Jefa de la Sección de Registro de Títulos y Acuerdos.

Reg. No. 2230 — R/F 492559 — ₡ 200.00

BANCO DE AMERICA

NICARAGUA, C. A.

BALANCE COMPARATIVO

A C T I V O	<u>Dic. 31, 78</u>	<u>Dic. 31, 77</u>
Caja y Bancos	₡ 215.059,679.38	₡ 209.602,041.87
Préstamos y Descuentos	857.263,342.83	785.783,058.19
Muebles e Inmuebles (Neto)	23.045,021.98	20.185,186.26
Otras Inversiones	30.551,383.83	45.956,701.29
Productos por Cobrar (Neto)	45.967,315.43	51.973,731.08
Otros Activos	133.816,190.10	60.834,567.29
Total	₡ 1.305.702,939.55	₡ 1.174.335,285.98
P A S I V O		
Depósitos	₡ 558.285,796.24	₡ 703.167,064.25
Otras Exigibilidades en Moneda Nacional	87.205,624.58	122.999,441.12
Obligaciones en Moneda Extranjera	401.025,007.43	121.355,505.86
Créditos en el Banco Central de Nicaragua	119.680,656.61	96.000,387.87
Otros Pasivos	31.659,844.67	34.336,440.16
Reserva para Impuestos	5.131,409.54	8.603,456.02
Capital Pagado	42.487,500.00	42.487,500.00
Reservas	60.227,100.48	45.385,490.70
Total	₡ 1.305.702,939.55	₡ 1.174.335,285.98

Alfredo Cano A.,
Contador General.Jaime C. Quadra,
Gerente General.**BANCO DE AMERICA**

NICARAGUA, C. A.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

I N G R E S O S	<u>1 9 7 8</u>	<u>1 9 7 7</u>
Intereses Devengados	₡ 90.670,767.15	₡ 89.337,870.09
Comisiones	32.110,431.74	21.891,957.12
Cambios	8.334,597.04	10.291,247.90
Otras Utilidades	7.221,534.10	3.975,924.11
Total de Ingresos	₡ 138.337,330.03	₡ 125.496,999.22
E G R E S O S		
Intereses Pagados	₡ 60.047,847.86	₡ 40.430,527.09
Sueldos y Gratificaciones al Personal	33.759,437.24	28.945,023.82
Otros Gastos Generales	20.975,555.32	22.399,001.09
Impuestos Varios, Depreciaciones de Muebles e Inmuebles, etc.	13.009,169.41	15.778,863.84
Total de Egresos	₡ 127.792,009.83	₡ 107.553,415.84
Utilidad después de la Provisión para el Impuesto sobre la Renta	₡ 10.545,320.20	₡ 17.943,583.38

Alfredo Cano A.,
Contador General.Jaime C. Quadra,
Gerente General.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Reajuste a Tarifa de Servicio de Taxis entre Chinandega y El Viejo

Reg. No. 2374 — R/F 493681 — ₡ 135.00

CERTIFICACION:

Carlos A. Morales S., Abogado, Secretario del Consejo Nacional de Transporte,

Certifica:

El Punto 4, del Acta No. 2, celebrada por el Consejo Nacional de Transporte, el catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana, que literalmente dice:

"PUNTO CUATRO. — *Reajuste de Tarifa: Taxis Interlocales "Chinandega-El Viejo"*. Vista la solicitud presentada por los Sres. *Francisco Mendoza R., Julio Ricardo Delgado R. y Gabriel Balladares*, solicitando autorización para aumentar la tarifa de Un Córdoba (₡ 1.00), fijado desde el año 1963, al servicio público de taxis que prestan servicio como taxis interlocales entre la ciudad de Chinandega y El Viejo.

Trasladada la solicitud al Departamento Técnico, éste hizo los estudios del caso, y tomando en consideración el estado financiero de dicha Cooperativa, de los incrementos que se han experimentado en los diferentes rubros del costo de operación, el Consejo,

Resuelve:

Hacer un reajuste de Tarifa al servicio público de pasajeros que prestan los taxis interlocales entre Chinandega y El Viejo, de la Cooperativa de Transporte de Chinandega (COTAPACH), de Un Córdoba (₡ 1.00) a Dos Córdobas (₡ 2.00) por persona.

Esta Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley, por cuenta de los interesados.

(PUNTOS NO CONDUCENTES). No habiendo más de que tratar, el Presidente levanta la Sesión, a las doce y cuarenta minutos de la tarde de este mismo día, y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos. — (f) *Manuel Centeno Ponce, José Antonio Carrillo Díaz, Benicio Solari Silva, Jaime Aguilera Cuadra, Guillermo Siles Ortega, Armando García Cabrera, Róger Quintanillo González, Secretario*".

Es conforme. Firmo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. —

(f) *Carlos A. Morales S.*, Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

Autorízase Servicio Mixto de Carga y Pasajeros de Servicio Público "14 de Julio, R. L."

Reg. No. 2375 — R/F 493558 — ₡ 236.00

CERTIFICACION:

Carlos A. Morales S., Abogado, Secretario del Consejo Nacional de Transporte,

Certifica:

El Punto 3, del Acta No. 2 del Consejo Nacional de Transporte, celebrada el catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana que literalmente dice:

"PUNTO TRES. *Autorización de Ruta 14 de Julio*. Vista la solicitud presentada por el señor *Cosme Villalobos Estrada*, en su calidad de Presidente de la "Cooperativa de Servicio Público de Transporte de Carga y Pasajeros 14 de Julio, R. L." de que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el Consejo Nacional de Transporte en cuanto a la adquisición del tipo de unidades requeridas y acuerdo a la prórroga que se le autorizó para cumplir con dichas exigencias, en Resolución dictada por el Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, cuyo plazo era de seis (6) meses a contar de la Notificación de dicha Resolución, la que se hizo el día doce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, pedía en consecuencia, el pronunciamiento y autorización de parte de este Organismo, previa inspección que fuera ordenada al efecto a fin de constatar el sistema de trabajo, recorrido, nombre de los propietarios de los vehículos y número de los mismos; Que habiendo ordenado tal inspección y constatado por el Departamento Técnico de este Organismo en cuanto al tipo de unidades que deben operar en dicha ruta y elaborada la Lista que contiene los nombres de las personas propietarias de vehículos de dicha Cooperativa que operan en la Ruta, "Reparto Urbina-Mercado Oriental-Villa Progreso".

El Consejo Nacional de Transporte con el objeto de solucionar el problema que se ha planteado a este tipo de servicio y deseando legalizar aquellos que han estado prestando servicio en rutas determinadas en una situación de hecho, con fundamento en los Artos. 1o. y 10, incisos a), h) y l); Arto. 26, inciso d) de la Ley Creadora.

El Consejo Nacional de Transporte,

Resuelve:

Autorizar el servicio mixto de carga y pasajeros a los socios de la Cooperativa de Servicios Públicos de Transporte "14 de Julio, R. L.", en la siguiente Ruta:

"Sale del Reparto Urbina, pasando por el costado Sur del Barrio La Fuente, hasta

llegar a la Pista Sub-Urbana, doblando a la izquierda, para continuar sobre dicha Pista hasta el Edificio Lozelsa, doblando a la derecha, tomando la Radial de Santo Domingo, pasando por Altamira D'Este, hasta el Norte donde finaliza dicho Reparto, doblando a la derecha, introduciéndose al Barrio Río Sol, tres cuadras al Este, entrando a la Colonia Máximo Jerez, saliendo por el lado Norte de dicha Colonia, para continuar por el Barrio Riguero, Campo y Ciudad Jardín, siguiendo su recorrido hacia el Barrio San José, pasando por el Barrio San Cristóbal, al Sur del Barrio María Auxiliadora, Ducualí, Barrio Meneses, pasando por La Venada, teniendo como Terminales La Villa Progreso y al Este del Reparto Urbina, el recorrido del regreso será por las mismas calles, con las variantes que se presenten debido a la orientación de las vías de tráfico, tal como está señalado en el mapa adjunto a la solicitud la cual será operada con treinta y ocho (38) vehículos, siendo sus propietarios los siguientes socios: (f) *Alejandro Mercado* — *Cosme Villalobos Cuarezma* — *Socorro Hernández de Mena* — *José Bone Mena Pérez* — *Luisa A. Mendoza de Alemán* — *Gloria Delgadilla de Gerita* — *Francisco Mendoza Gaitán* — *Ramón Tijerino Díaz* — *Carmen Díaz de Tijerino* — *Pedro Pablo Pérez Rocha* — *Cosme Villalobos Estrada* — *Dolores Cuarezma de Villalobos* — *María Astrid Anzuetto de Pineda* — *Teresa Rocha Luna* — *Carlos Valdivia Molina* — *Guillermo Pineda Pérez* — *Julio Enrique Tijerino Blandón* — *Francisco Incer Ruiz* — *Tomás Rodríguez García* — *Justo Juárez Pérez* — *Fátima Torres de Sánchez* — *Carmen Chamorro* — *Pedro Antonio Mena Fernández* — *Luis Alemán Trujillo* — *Victorino Rizo* — *Roberto Noguera Vega* — *Leónidas Roque Pérez*.

Siendo su Itinerario el siguiente: De las 05:30 a las 06:20, con una frecuencia de 10 minutos; 06:30 a las 17:55, con una frecuencia de 5 minutos; 18:00 a las 19:23, con una frecuencia de 7—8 minutos; 19:30 a las 21:30, con una frecuencia de 10 minutos.

El Seguro Colectivo y firmar el Contrato respectivo de servicio, obligándose a cumplir con todas las obligaciones que el Consejo Nacional de Transporte le imponga.

Esta Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley.

(PARTE NO CONDUCENTE). No habiendo más de que tratar, el Presidente levanta la Sesión a las doce y cuarenta minutos de la tarde de este mismo día y leída que fue la presente Acta, la encontra-

mos conforme, ratificamos y firmamos. — (f) *Manuel Centeno Ponce*, *José Antonio Carrillo Díaz*, *Benicio Solari Silva*, *Armando García Cabrera*, *Guillermo Siles Ortega*, *Róger Quintanilla González*, Secretario".

Es conforme. Firmo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a veinticuatro días de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *Carlos A. Morales S.*, Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2111 — R/F 490526 — Valor ₡ 45.00
Industrias Farmacéutica, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"VINISAN"

Clase 5.

Presentada: 8 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2112 — R/F 490529 — Valor ₡ 45.00
Juste Sociedad Anónima Químico Farmacéutica, española, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"BUTILOPAN"

Clase 5.

Presentada: 31 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2114 — R/F 490527 — Valor ₡ 45.00
Industrias Farmacéutica, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado Doctor Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"QUITADOL"

Clase 5.

Presentada: 8 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2060 — R/F 442473 — Valor ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca comercio:

"U L T R E X"

Clase 8.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2090 — R/F 490947 — Valor ₡ 45.00
Róger Argeñal Arauz, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"SALINAS EL CARMEN"

Clase 30.

Presentada: 26 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2096 — R/F 491170 — Valor ₡ 90.00
 Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yali Molina, solicita registro marca fábrica:

"B A M B I N O"

Clase 25.

Presentada: 2 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario

3 1

Reg. No. 2106 — R/F 491022 — 1/2 ₡ 45.00
 Rohm and Haas Company, estadounidense, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

"S L A S H"

Clase 5.

Presentada: 21 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1578 — R/F 440719 — Valor ₡ 90.00
 Westinghouse Electric Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 6.

Presentada: 21 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1579 — R/F 440720 — Valor ₡ 90.00
 Westinghouse Electric Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

Westinghouse

Clase 11.

Presentada: 21 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1583 — R/F 439423 — Valor ₡ 45.00
 E. Denk o H. G., alemana, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"GRIPO DENK"

Clase 5.

Presentada: 31 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1581 — R/F 440721 — Valor ₡ 90.00
 Westinghouse Electric Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

Westinghouse

Clase 9.

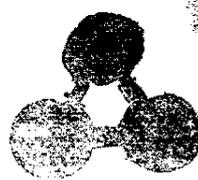
Presentada: 21 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1575 — R/F 440723 — Valor ₡ 90.00
 Biotest Serum Institut, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.

Presentada: 14 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 1576 — R/F 440722 — Valor ₡ 90.00
 Biotest Serum Institut, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 9.

Presentada: 14 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 2053 — R/F 442473 — 3/10 ₡ 90.00
 Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca comercio:

"MANANITA'S"

Clase 32.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2054 — R/F 442473 — 4/10 ₡ 90.00
 Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca comercio:

"N O R S C A"

Clase 3.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2055 — R/F 442473 — 5/10 ₡ 90.00
 Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca comercio:

"MUNCHOS"

Clase 30.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21

febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2107 — R/F 491022 — 2/2 € 45.00
Massalin & Celasco, S.A.C.I., Argentina, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca: "COLORADO" No. 20,318
Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2074 — R/F 442813 — 2/2 € 90.00
Richardson Merrell Interamericas, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendafia, solicita renovación marca fábrica: "CLARAPIEL" No. 21,675
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2113 — R/F 490528 — Valor € 30.00
Industrias Farmacéutica, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita renovación marca fábrica: "SINTOS" No. 19,732
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1994 — R/F 442509 — 9/11 € 45.00
Merck, & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica: "AMPROL PLUS" No. 19,928
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1995 — R/F 442509 — 10/11 € 45.00
Merck, & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica: "MERUVAX" No. 20,084
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1996 — R/F 442509 — 11/11 € 45.00
Merck, & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica: "M E R M I X" No. 20,170
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1931 — R/F 441996 — 1/15 € 45.00
Valmont, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica: "OGILVIE" No. 18,503
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1932 — R/F 441996 — 2/15 € 45.00
Roussel-Uclaf, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ORATRICYL" No. 19,117
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Señal de Propaganda

Reg. No. 2051 — R/F 442473 — 1/10 € 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López, solicita registro señal de propaganda:

"GANES NUEVO CON ACCION ESPUMANTE MEJORADA"

Presentada: 18 enero 1978.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 2093 — R/F 491172 — Valor € 135.00
Centro de Distribución, Sociedad Anónima (CEDISA), nicaragüense, mediante apoderado Doctor Yali Molina, solicita registro nombre comercial:

"CENTRO DE DISTRIBUCION, SOCIEDAD ANONIMA."

Para proteger y distinguir: *Establecimiento dedicado a distribución productos industriales, elaborados o semi-elaborados, fabricación, distribución y venta o al detalle de toda clase de artículos industriales, elaborados o semi-elaborados y distribución de materia prima.*

Presentada: 6 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2095 — R/F 491171 — Valor € 135.00
Centro de Distribución, Sociedad Anónima (CEDISA), nicaragüense, mediante apoderado Doctor Yali Molina, solicita registro nombre comercial:

"C E D I S A"

Para proteger y distinguir: *Establecimiento dedicado a distribución productos industriales, elaborados o semi-elaborados, fabricación, distribución y venta al por mayor o al detalle de toda clase de artículos industriales elaborados o semi-elaborados y distribución materia prima.*

Presentada: 6 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Venta de Patente

Reg. No. 2328 — R/F 492370 — Valor € 30.00
Delta Rope & Twine Limited, ofrece venta de Patente número 1,505.

"UN METODO PARA HACER UN BRAMANTE"

Managua, catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Francisco Ortega.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2362 — R/F 353030 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana, diecisiete abril, subástanse, setenta manzanas, San Lorenzo.

Ejecuta: José Dolores Gómez a Gumercindo Santelís.

Avalúo: Quinientos Córdoba.
Juzgado Local, Boaco, veinte marzo de mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 2364 — R/F 353020 — Valor ₡ 45.00
Once mañana, diecisiete abril, subástanse, trescientas manzanas, comarca Apaguás, Zelaya.

Ejecuta: Jacinto López Méndez a Juan Martínez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.
Juzgado Local, Boaco, veinte marzo mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 2343 — R/ 479290 — Valor ₡ 90.00
Once mañana, tres abril próximo, subastárase, casa solar, esta ciudad, solar mide diez por dieciocho varas, la casa es de ladrillo cuarterón, la misma dimensión del solar, linderos: Este, Cándida Peralta; Oeste, Roberto Lanuza; Norte, Vicenta Alonso; Sur, Rito Rugama.

Base: Dieciséis Mil Córdoba.
Oyense posturas.
Ejecuta: Gordiano Lazo Benavides a Leonardo Morán Balmaceda y Miryam Laguna Cruz.

Juzgado Civil Distrito, Esteli, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 3

Reg. No. 2342 — R/F 493032 — Valor ₡ 90.00
Once a. m. del seis de abril próximo, local este Juzgado, subastárase al martillo, un vehículo Hino, bus, marca Chevrolet, color amarillo, modelo 62 D, serie 43637, placa MA-51147, chasis no tiene visible.

Avalúo: Dieciocho Mil Córdoba.
Ejecuta: F. Alf. Pallas a Osmin Velásquez Castellón.

Vehículo puede verse en parada de buses Ruta 4 Unidad de Propósitos.

Dado en el Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, veintuno de marzo de mil novecientos setentinueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito.

3 3

Reg. No. 2341 — R/F 493031 — Valor ₡ 90.00
Diez la mañana, seis abril próximo, local este Juzgado, subastárase al martillo, vehículo, camión tres toneladas, modelo BU15LH3, color blanco, serie BU15033051, motor B-0136146.

Avalúo: Veintiocho Mil Córdoba.
Ejecuta: Central de Autos, S. A., a Ismael Reyes Mejía Representante de Fábrica Lovers.

Vehículo: Encuéntrase patios Toyota.
Dado en Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito.

3 3

Reg. No. 2340 — R/F 493030 — Valor ₡ 90.00
Doce meridiano, seis abril próximo, local este Juzgado, subastárase al martillo, vehículo, camión, neta dos toneladas, modelo RK101LJ, rojo, serie RK101-126871, motor 5R-1717212.

Avalúo: Quince Mil Córdoba netos.
Ejecuta: Auto Centro, S. A., a Aquiles Espinoza Salguera.

Vehículo: Encuéntrase patios Toyota.
Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito, Mana-

gua, D. N., veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito.

3 3

Reg. No. 2331 — R/F 493401 — 1/5 ₡ 135.00
Diez antemeridiano, seis abril corriente año, subastárase inmueble situado Residencial Las Mercedes II Etapa, No. No. 540, esta ciudad; lindante: Norte, lote 561; Sur, Calle No. 4; Este, Zona Verde; Oeste, lote 551. Inscrito No. 69,176, Folios 140/1, Tomo 1,165, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.
Base: Ochentiséis Mil Seiscientos Córdoba, más intereses y costas.

Estricto contado.
Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Luz Amanda Flores Sandoval.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintuno marzo, mil novecientos setentinueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 2332 — R/F 493401 — 2/3 ₡ 135.00
Nueve antemeridiano, seis abril corriente año, subastárase inmueble, situado Residencial Las Mercedes II Etapa, esta ciudad, No. 609; linderos: Norte, Escuela Naciones Unidas; Sur, Calle No. 8 enmedio; Este, lote No. 608; Oeste, lote No. 610. Inscrito No. 69,233, Folios 125/6, Tomo 1,166, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.
Base: Ochentiséis Mil Seiscientos Córdoba, más intereses y costas.

Estricto contado.
Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ramón Alonso Irias y Miriam Castellón de Alonso.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintuno marzo, mil novecientos setentinueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 2333 — R/F 493401 — 3/5 ₡ 135.00
Once antemeridiano, seis abril corriente año, subastárase inmueble situado Altamira D'Este III Etapa, No. 99, esta ciudad; linderos: Norte, Calle Salamanca; Sur, lotes 719 y 720; Este, lote 760; Oeste, lote, 698. Inscrito No. 67,863, Folios 290/291, Tomo 1,139, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.
Base: Noventinueve Mil Quinientos Noventitrés Córdoba con Cincuentitrés Centavos, más intereses y costas.

Estricto contado.
Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Sveinn Sigurdur Einarsson.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintuno marzo, mil novecientos setentinueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 2334 — R/F 493401 — 4/5 ₡ 135.00
Doce meridiano, seis abril corriente año, subastárase inmueble, situado Residencial Las Mercedes, No. 170, esta ciudad; lindante: Norte, lote 171; Sur, lote 169; Oriente, Avenida Occidental enmedio; Occidente, lote 135. Inscrito No. 58,422, Folios 137/138, Tomo 901, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.
Base: Sesentisiete Mil Doscientos Córdoba.

Estricto contado.
Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Gonzalo Rojas Sándigo.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintuno marzo, mil novecientos setentinueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 2335 — R/F 493401 — 5/3 ₡ 135.00

Nueve antemeridiano, diecisiete abril corriente año, subastárase inmueble, situado ciudad Matagalpa; lindante: Oriente, propiedad Marcela de Arauz; Occidente, Mariana de Castro; Norte, Calle de por medio, Diócesis de Matagalpa; Sur, Río de la ciudad de Matagalpa. Inscrito No. 19, 620, Folios 266/267, Tomo 349, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Registro Público Matagalpa.

Local: Este Juzgado.

Base: Cincuentiséis Mil Ciento Seis Córdoba con Sesentitrés Centavos, más intereses y costas. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Socorro Jarquín de Rizo.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintuno marzo, mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 2359 — R/F 493342 — Valor ₡ 30.00

Tres de la tarde del seis de abril en curso, venta al martillo, automóvil Volkswagen, modelo Safari, amarillo bajo, placa 45439-1978.

Valorado perito: ₡ 3,500.00

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social a Constructora Peñalba, Sociedad Anónima.

Oyen posturas.

Juzgado Segundo Local Civil, Managua, veintiséis de marzo de milnovecientos setenta y nueve. — Luz Marina Valle, Juez. — D. Sauning, Srio.

1

Reg. No. 2358 — R/F 493343 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana del seis de abril en curso, venta al martillo, doscientos cincuenta tarros aceite, veinticuatro Essoluble HDX setenta y dos Oilex No. 40, cuarenta y ocho Esso Extra No. 40; cuarenta y dos HDX; dieciséis 2040 Super; dieciséis automático ATF y treintidós SAE No. 40; treinta y un neumáticos; dieciséis HD No. 13; seis M-15; nueve No. 12; ocho No. 13; tres M-14 y uno 205-75; cinco llantas, una S700-15; una 590.15; una E-7814 y dos 225-17; dos baterías para carro Esso Hd-23, dos cascos moto Stadium, verdes, máquina escribir Olympia Int. mod. S.12; calculadora Cannon, serie No. 500650; calculadora Monroe 150, serie No. 05352, setenta y siete hidrolitos solución para Baterías; setenta y cinco correas para bandas, diferentes números; diez galones y doce y medio litros aguaglide; veintiocho litros líquido refrigerante, dos galones ácido batería.

Valorado perito: ₡ 13,955.00

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social a Horacio Vivas Benard.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Guillermo Rivas, Juez. — Xiomara Delgado, Sria.

1

Reg. No. 2382 — R/F 493540 — Valor ₡ 90.00

Próximo diez y ocho abril, diez de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Televisor Beltone, diez y nueve pulgadas, serie 1075192, con su mesa café oscuro.

Avalúo: Trescientos Córdoba.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Casa Cross a Aída Aura Estela García de Díaz.

Juzgado Local Civil, Managua, veintitrés marzo mil novecientos setenta y nueve. — Donald Castro Castro, Juez Primero Local Civil de Managua.

1

Reg. No. 2383 — R/F 493539 — Valor ₡ 30.00

Próximo abril veinticuatro, diez de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Televisor blanco y negro, ELCA, color café y crema 19", serie 24286, escritorio rústico, madera amarillo tocado madera amarillo.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Olga Maltez Chávez. Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintiséis marzo mil novecientos setenta y nueve. Oriel Soto Caudra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 2126 — R/F 356503 — Valor ₡ 45.00

Manuel Vásquez, solicita supletorio, finca "El Sinchado", ciudad Antigua, cincuenta manzanas; Norte, Francisco Bellorin; Sur, Isabel Vásquez; Oriente, Gregorio Melgara; Occidente, Segundo Ortez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotol, nueve marzo mil novecientos setentinueve. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 2132 — R/F 119137 — Valor ₡ 45.00

Eduardo Leypón Noguera, solicita supletorio, finca rústica, cerro Mombacho; Norte, Hacienda Santa Rita; Sur, Hacienda Mecatepe; Este, Joaquín Mena; Oeste, Agustín Mora; Noreste, Terrenos Nacionales.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil, Nandaimé, doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Carlos Palacios, Juez.

3 2

Reg. No. 2134 — R/F 988159 — Valor ₡ 45.00

Teresa Alemán, solicita título, urbano, jurisdicción Altigracia; Norte, Gonzalo Narváez; Oriente, Cristina Alemán; Sur, Dionisia Alemán; Poniente, Serapio Vela.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, cinco abril mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 2135 — R/F 478332 — Valor ₡ 45.00

Francisco Tinoco Ruiz, solicita supletorio, casa, solar La Trinidad; Poniente, Solar Municipal; Norte, Fausto Caputi; Oriente, Carretera; Sur, Basilio García.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, catorce marzo mil novecientos setentinueve. — Ileana Huete, Sria.

3 2

Reg. No. 2140 — R/F 485573 — Valor ₡ 90.00

Petrona Dávila Ortiz, solicita supletorio, rústico, San Nicolás de Oriente, León, extensión: cinco manzanas; linderos: Oriente, Juan Acuña; Poniente, Andrea Acuña; Norte, Genaro Acuña, Sur, María Acuña.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, seis marzo mil novecientos setentinueve. — José León Barbarena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Secretario.

3 2

Reg. No. 1101 — R/F 331789 — Valor ₡ 45.00

Alberto Pérez, supletorio, tres mil doscientas veinticinco varas, Oriente, Familia Martínez; Poniente, Francisco Plata; Norte, Antonio Rodríguez; Sur, Julio Téllez.

Opónganse.

Juzgado Local, Paz Centro, ocho febrero mil novecientos setentinueve. — Elio Mayorga, Srio.

3 2

Reg. No. 2115 — R/F 326332 — Valor ₡ 45.00

Gilberto Rosales Mendoza, solicita supletorio, rústico, 8 manzanas, jurisdicción Limay; Oriente, Río Gualilica; Poniente y Norte, Róger Rosales; Sur, Julián González.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, Estelí, doce marzo mil novecientos setentinueve. — Heana Huete, Sria.

3 2

Reg. No. 2116 — R/F 485768 — Valor ₡ 90.00

Mariana Rodríguez de Dolmus, solicita supletorio urbano, La Paz Centro, León; extensión: Sur, veintiséis metros ochenta centímetros; Norte, treinta metros quince centímetros; Oriente, cuarentitres metros, cincuenta y siete centímetros; Poniente, cuarentiocho metros, veintisiete centímetros; lindante: Norte, Ervin Donaire S.; Sur, Ana Saldaña López; Este, Ramón López García; Oeste, Esteban Ponce.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito, León, seis marzo mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Secretario.

3 2

Reg. No. 2117 — R/F 485756 — Valor ₡ 90.00

Ramiro Flores Vallejos y otros, solicitan supletorio, urbano, León, extensión: novecientos cinco punto cincuenta varas cuadradas; lindante: Norte, Pedro Esquivel, Margarita Rodríguez; Sur, Rosa Berríos; Oriente, Predio Solicitantes; Poniente, Julio Barreto.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito, León, diez marzo mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Secretario.

3 2

Reg. No. 1499 — R/F 326134 — Valor ₡ 45.00

Herminia Arróliga Torres, solicita supletorio, casa solar, esta ciudad; Norte, Alcides Valenzuela; Sur, Rosibel Torres; Oriente, Pastora Benavides; Occidente, Pastora Benavides.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, veintitres febrero mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 2

Reg. No. 1472 — R/F 326096 — Valor ₡ 45.00

María Eleuteria Torres Mollna, solicita supletorio, tres manzanas, esta jurisdicción; Oriente, Arturo Parrales; Norte, Francisco Moreno; Occidente, Bruno Torres; Sur, Felipe Barreda.

Opóngase.

Juzgado Local Estelí, veinte febrero mil novecientos setentinueve. — Gloria Huete, Sria.

3 2

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 2118 — R/F 474899 — Valor ₡ 45.00

Auxiliadora Lazo, solicita donación, barrio Santiago, doce varas frente, veintiuna fondo, Norte, Ramona Martínez; Sur, María Martínez; Oriente, José María Tercero; Occidente, Mauricio Mairena.

Opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, trece marzo mil novecientos setentinueve. — Cayetano Garmendia, Secretario.

3 3

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 2138 — R/F 331013 — Valor ₡ 90.00

Simona Canales de Hernández, solicita arriendo terreno ejidal, predio rural, ubicado en la comarca El Marañonal de esta jurisdicción, mide como una manzana y una tarea de extensión; lindante: Oriente, camino de por medio, Narciso Arbizú; Poniente, Lorenzo Canales Montes; Norte, Clemente Canales Osegueda; Sur, Lorenzo Canales.

Interesados opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Egberto Chávez Folres, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LACTEOS, S. A. (P R O L A C S A)

Reg. No. 2377 — R/F 494059 — Valor ₡ 135.00

Por acuerdo del Consejo de Directores, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. (PROLACSA) a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse el día 19 de abril de 1979, a las 10:00 a. m. en el Hotel Camino Real, en la ciudad de Managua, Nicaragua. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Directores y las disposiciones Estatutarias y Legales, se expide la presente convocatoria para su publicación, en la ciudad de Managua a 27 de marzo de 1979.

Emilio Maza Rodríguez,
Secretario — PROLACSA

COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LACTEOS, S. A. (PROLACSA)

Jacob H. Hugentobler,
Gerente.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A.

Reg. No. 2231 — R/F 492547 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de inversión "Obligación Rentable Certificada" emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Número	Principal	Plazo	F/Emisión
4889-ID	₡ 200,000.00	10 años	2/Dic./72

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Reynaldo Silva Solórzano,
Gerente de Valores.

3 2

Citaciones de Procesados

Reg. No. 189

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Lucas Pozo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones dolosas, cometido en la persona de Leónidas Vásquez Díaz, de generales mencionadas; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original. Somoto, veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Reg. No. 188

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Andrés Reyes Tórrez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones dolosas, cometido en las personas de Pedro Joaquín Reyes Miranda y Adrián Reyes López, el primero de veintiún años de edad, soltero, agricultor y de Quebrada Abajo, de la jurisdicción de San Lucas y el segundo de veintidós años, soltero, agricultor y de San Lucas; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original. Somoto, veintiuno de marzo de mil novecientos se-

tenta y nueve. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Reg. No. 187

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Luis Felipe Guevara Aburto, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Diriamba, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a declarar en causa criminal que se le sigue por los delitos de robo con fuerza en las cosas y usurpación del dominio privado de la señora Lidia García de Bawmiester, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de la ciudad de Diriamba; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Jinotepe, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Armando Picado Jarquín, Juez de Distrito del Crimen de Jinotepe. — Alf. Zapata López, Secretario.

Indice: Pendiente del Material que se Prepara.

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.
Teléfono: No. 23791
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Semestre: ₡100.00

Por Año: ₡196.00 Por Año: US\$28.00

Venta de Números Sueltos:

Del día: ₡ 1.00 Retrasado: ₡ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No. 196 de Enero 15/76 en Gaceta No. 31 de Febrero 6/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera ₡ 200.00
- b) Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República en Recibos Fiscales.